



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

RESOLUCIÓN N.º 190/AGIP/26

Buenos Aires, 6 de mayo de 2026

VISTO: Las disposiciones del Código Fiscal (T.O 2026 por Decreto 172/26 y concordantes de años anteriores), la Resolución N° 1307-PG/20, la Resolución N° 180-AGIP/22, la Resolución N° 39-AGIP/26, y EX-2025-31220280-GCABA-PG, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 39-GCABA-AGIP/2026 se resolvió, por las razones expuestas en los considerandos de dicho acto, remover la designación como mandatario judicial del Dr. CANDIOTI, Raúl Horacio, DNI 4.360.200, en virtud del incumplimiento de las funciones asignadas en los términos establecidos por los artículos 1319 y sstes. del Código Civil y Comercial de Nación, la Ley N° 2.603, sus modificatorias y la Resolución Conjunta N° 2-AGIP/22 (modificada por Resolución Conjunta N° 3/AGIP-PG/2022), encomendándose a la Dirección General Legal y Técnica de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos la readjudicación de la cartera de juicios de dicho profesional priorizando a aquellos mandatarios que registren menor cantidad de procesos en trámite según el Sistema de Gestión Integral (SGI) de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 180-AGIP/22 se instauró un mecanismo de reasignación de carteras judiciales, con el objeto de optimizar la eficacia y eficiencia en el desarrollo del procedimiento de desvinculación administrativa de mandatarios oportunamente designados y la reasignación de las causas judiciales en trámite, asegurando el impulso procesal y la preservación del crédito fiscal perseguido por el organismo;

Que la citada norma establece que, una vez dispuesto el cese, la remoción o aceptada la renuncia de un mandatario, éste deberá presentar, dentro de los quince (15) días siguientes, una rendición completa y actualizada de su cartera de juicios ante la Dirección Gestión Judicial dependiente de la Dirección General Legal y Técnica y la Dirección de Control de Mandatarios de la Procuración General;

Que dicha rendición deberá estar acompañada de un informe generado desde el Sistema de Gestión Integral (SGI), con el detalle pormenorizado de cada causa, incluyendo: carátula, número de expediente, tribunal interviniente, monto de la deuda, monto reclamado, posiciones ejecutadas, datos del contribuyente, estado procesal, último acto impulsorio y documentación respaldatoria;

Que la norma descripta dispone que Subdirección General de Cobranzas de esta Administración, dependencia actualmente suprimida de la estructura orgánica, es quien tiene a su cargo la reasignación de la cartera a fin de garantizar la continuidad inmediata de los procesos judiciales, adjudicándola al mandatario que registre menor cantidad de juicios en trámite según el SGI;

Que habiéndose analizado en detalle el listado de expedientes judiciales oportunamente asignados al Dr. CANDIOTI, Raúl Horacio, se advierte que una parte relevante de dichas causas corresponde a expedientes de considerable antigüedad, iniciados y registrados bajo sistemas anteriores a la implementación del SGI, los cuales podrían resultar alcanzados por las previsiones del artículo 544 del Código Fiscal T.O. 2026;



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que asimismo, del análisis de los expedientes bajo estudio se advirtió que un segundo grupo de actuaciones, que registran estado activo en el Sistema de Gestión Integral de la Procuración General, corresponden a obligaciones que ya han sido canceladas por los contribuyentes en sede administrativa, por lo que corresponde proceder al saneamiento de la situación detectada conforme a las previsiones establecidas en la Resolución N° 1307-PG/2020, tendientes a autorizar la no prosecución de los juicios y disponer su archivo;

Que no obstante lo expuesto, en virtud del mandato institucional de esta Administración y con el fin de impulsar el recupero del crédito fiscal, resulta indispensable proceder con la transferencia de aquellas causas respecto de las cuales la sola acreditación del año de inicio del reclamo judicial impida la aplicación del instituto del archivo, con el propósito de evitar riesgos de caducidad de instancia, prescripción o pérdida definitiva del crédito reclamado;

Que la presente medida no importa pronunciamiento previo ni adelanta criterio alguno respecto de la situación procesal o sustancial de los expedientes judiciales pertenecientes a la cartera del mandatario dimitente incluidos en el Anexo II que forma parte del presente, los cuales serán oportunamente evaluados conforme a derecho;

Que mediante nota NO-2026-19831312-GCABA-DGTALPG, la Procuración General indica que el mandatario con menor cantidad de juicios activos resulta ser la Dra. Viviana Laura Guillaume;

Que ha tomado intervención la Dirección Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1°.- Reasignar los expedientes judiciales de la cartera del mandatario removido, Dr. CANDIOTI, Raúl Horacio D.N.I. 4.300.200, a cargo de la Sección N° 93, detallados en el Anexo I (IF-2026-19460855-GCABA-DGLTAAGIP), que forma parte integrante del presente, los cuales deberán ser transferidos de manera inmediata a la mandataria, Dra. GUILLAUME Viviana Laura, (DNI 17.103.951), a cargo de la Sección N° 136 que al momento del dictado de la presente, es quien registra la menor cantidad de juicios en trámite según el SGI, conforme lo establecido por la Resolución N° 180/AGIP/22.

Artículo 2°.- Instruir a la Dirección Gestión Judicial, dependiente de la Dirección General Legal y Técnica de esta Administración Gubernamental, a realizar un relevamiento exhaustivo de los expedientes judiciales incluidos en el Anexo II (IF-2026-19463706-GCABA-DGLTAAGIP), que forma parte integrante del presente, con el objeto de evaluar y distinguir aquellos que pudieran resultar alcanzados por las previsiones del artículo 541 del Código Fiscal T.O. 2026, a fin de adoptar las medidas que en cada caso correspondan conforme a derecho.

Artículo 3°.- Remitir a la Procuración General el listado expedientes judiciales incluidos en el Anexo III (IF-2026-19460743-GCABA-DGLTAAGIP), integrante del presente acto, con el objeto de realizar las gestiones pertinentes para archivar los expedientes judiciales por encontrarse cancelado el crédito fiscal.

Artículo 4°.- Remitir oportunamente a la Procuración General el listado expedientes judiciales incluidos en el Anexo IV (IF-2026-19463891-GCABA-DGLTAAGIP), que



Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

integra el presente acto, con el objeto de solicitar al Órgano Constitucional la autorización dispuesta por el artículo 544 del Código Fiscal T.O. 2026.

Artículo 5°.- Dejar constancia de que la presente resolución no implica pronunciamiento previo ni adelanta criterio alguno sobre la situación procesal o sustancial de los expedientes judiciales de la cartera del mandatario removido, incluidos en el Anexo II, los cuales serán oportunamente evaluados en el marco del relevamiento allí dispuesto.

Artículo 6°.- Publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Comunicar a la Dirección Gestión Judicial, perteneciente a esta Administración, a la Dirección de Control de Mandatarios, dependiente de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires. Pase al Departamento Mandatarios de la Dirección gestión Judicial a fin de notificar al Dr. CANDIOTI, Raúl Horacio y a la Dra. GUILLAUME Viviana Laura. Cumplido, archivar. **Krivocapich**